Acuerdo por el que se atribuye a Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la construcción y administración del Ramal de Acceso Ferroviario en Alta Velocidad a Toledo

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, creó en su artículo 160 el Ente público «Gestor de Infraestructuras Ferroviarias» (GIF) adscrito al Ministerio de Fomento. De conformidad con lo establecido en el apartado tres del citado artículo, el Gobierno aprobó el Estatuto del GIF por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril. Asimismo, el apartado uno del artículo 65 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, configuró al GIF como entidad pública empresarial de las previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El apartado uno del artículo 160 de la citada Ley 13/1996 y el apartado 1 del artículo 4 de dicho Estatuto establecen que el GIF tendrá por objeto la construcción y, en su caso, la administración de las nuevas infraestructuras ferroviarias que expresamente le atribuya el Gobierno, a propuesta del Ministro de Fomento. Entre los recursos que el GIF utilizará a tales fines estarán los previstos en el artículo 160.tres.b).3 de la Ley 13/1996 y en el artículo 41.2.c) del citado Estatuto.

En consecuencia, es necesario que la construcción y administración de nuevas infraestructuras ferroviarias le sean atribuidas a «Gestor de Infraestructuras Ferroviarias» mediante el oportuno Acuerdo del Consejo de Ministros, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado uno del artículo 160 de la Ley 13/1996.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Fomento, en su reunión del día 20 de diciembre de 2002 adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Atribuir a Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), la construcción y administración del ramal de acceso ferroviario en alta velocidad a Toledo.

Segundo.—El Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2477 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2003 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el Concurso para seleccionar las Mejores Encuadernaciones Artísticas; y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para el año 2003 el Concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «Parábolas y circunloquios de Rabí Isaac Ben Yehuda (1325-1402)», de José Jiménez Lozano, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 2002, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la presente Resolución.

Segundo. *Cuantías.*—Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer Premio, 4.500,00 euros.
Segundo Premio, 3.000,00 euros.
Tercer Premio, 1.500,00 euros.

Se concederán diplomas a los encuadernadores de los trabajos premiados y, en su caso, a los calificados por el Jurado como finalistas.

Tercero. *Solicitudes.*

1. Podrán optar al concurso los encuadernadores españoles con trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

2. Las solicitudes, cuyo modelo oficial se publica como anexo I de la presente Resolución, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro elegido para ser encuadernado, será entregado a los solicitantes por la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, calle Santiago Rusiñol, 8 (28040 Madrid), una vez registrada la solicitud.

Cuarto. *Presentación de la obra encuadernada.*

1. Las obras, ya encuadernadas por los participantes, serán entregadas en el mismo Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, indicado en el punto tercero de la presente Resolución, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo II de la presente Resolución.

Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.

2. La encuadernación se presentará debidamente embalada en paquete anónimo con la plica dentro en sobre cerrado, en la que se especificarán: descripción de la encuadernación, datos personales del interesado (nombre, domicilio y teléfono), y fotocopias del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal. La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

3. Las obras presentadas al Concurso estarán cubiertas por una póliza de seguro, suscrita por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del mismo valor para todas las obras participantes.

4. El plazo de presentación del anexo II con la obra encuadernada finalizará el 30 de septiembre de 2003.

Quinto. *Jurado.*

1. El fallo del Concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en el Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

El Director de la Biblioteca Nacional o persona designada por él.

Un encuadernador premiado en ediciones anteriores.

Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. Para la valoración de las obras, el Jurado estimará tanto la técnica en la construcción del libro como la adecuación entre decoración y contenido, teniendo en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.

4. Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el Jurado seleccionará un número de obras que, por sus calidades, considere dignas de ser exhibidas.

5. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asisten personalmente a las reuniones.

6. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Sexto. *Resolución.*

La resolución del concurso se dictará en el plazo máximo de once meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Difusión.*

1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para su donación al Museo del Libro de la Biblioteca Nacional.

2. Las obras finalistas y las seleccionadas para exhibición quedarán en depósito en la mencionada Dirección General durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales, junto con las premiadas, podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por la mencionada Dirección General.

3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas que podrían extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes que se hayan presentado al concurso.

Octavo. *Financiación.*—El importe de estos premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14 455D 489, cuyas cuantías se señalan en el punto segundo.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 2003.—El Director general, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

ANEXO I

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2003.

SOLICITUD DE LIBRO EN RAMA

I. Identificación del solicitante:

Nombre:.....

Apellidos:
.....

Calle/Plaza:..... Número: .....
Piso:.....

Localidad:.....Provincia:.....Código Postal:.....

Teléfono: ..... Fax.....

NIF:.....

III. DOCUMENTACIÓN: (A cumplimentar por la Administración)

- Entrega de un ejemplar en rama (fecha)

Madrid, de de 2003.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

ANEXO II

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2003

ENTREGA DE LA OBRA ENCUADERNADA

I. Texto

Concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto 2 de la Resolución de Convocatoria para 2003.

El solicitante, bajo el lema indicado, aporta un ejemplar encuadernado de la obra: "Parábolas y circunloquios de Rabí Isaac Ben Yehuda (1325-1402)" de José Jiménez Lozano, así como la plica en sobre cerrado, con la descripción de la encuadernación, datos personales (nombre, domicilio y teléfono) y fotocopia del D.N.I.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA ENCUADERNADA

LEMA:

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA: (A cumplimentar por la Administración)

- Entrega de la obra encuadernada
- Lema correcto
- Plica en sobre cerrado
- Entrega dentro de plazo

Madrid, de de 2003.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS